



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 820/2026/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

MODALIDAD AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, año 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 2025 fueron aprobadas las Bases de subvenciones dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú. El texto completo de las bases fue publicado en el BOPB de 25 de febrero de 2025 y un extracto en el DOGC de 11 de marzo de 2025, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades
- b) Modalidad Ayudas para desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (Programa de Animación Educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo.
- c) Modalidad Ayudas de transporte para desplazamientos del alumnado SIEI a los equipamientos municipales con oferta de natación escolar.
- d) Modalidad Ayudas para proyectos que fomenten la educación inclusiva.

La presente convocatoria regula la modalidad a) Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades.

2. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos referidos al objeto de la convocatoria que se lleven a cabo durante el año 2026 y/o el curso 2026-2027.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Destinatarios y requisitos

Estas ayudas se dirigen a los centros autorizados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, de educación infantil y primaria y de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, de Vilanova i la Geltrú, que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Haber justificado debidamente cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el IMET (Instituto Municipal de Educación y Trabajo), salvo que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o se haya renunciado a la misma.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación establecido en la convocatoria.
- No tener ninguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El centro solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de Vía Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no autorizar dicha consulta, la persona interesada estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado que acredite que no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB núm. 68, de 20 de marzo de 2007, y cuyo artículo 8 fue modificado por acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2017; y, en su caso, por lo que establezcan las correspondientes convocatorias.



- Presentar una declaración sobre si se han solicitado y/o obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, indicando la entidad que las ha concedido y la cuantía solicitada y/o obtenida.

5. Objeto

Facilitar la participación del alumnado en situación de necesidad socioeconómica en las salidas escolares dentro del horario lectivo, así como en la adquisición de libros y/o del material requerido, garantizando la igualdad de oportunidades y el derecho de acceso a la educación en condiciones de equidad, y facilitar la gestión de los centros en el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensiva entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa.

Son objeto de la convocatoria los siguientes conceptos:

Los centros destinarán íntegramente las cantidades concedidas a reducir el gasto de:

- a. Libros.
- b. Material escolar.
- c. Material informático.
- d. Actividades y salidas dentro del horario lectivo del centro, entendidas como aquellas actividades incluidas en el marco curricular y que formen parte del programa del centro (a excepción de los desplazamientos).

No son objeto de estas ayudas:

- a. Los desplazamientos necesarios para participar en alguna de las actividades dentro del horario lectivo.
- b. El comedor escolar.
- c. El transporte escolar.
- d. Las actividades extraescolares.

En ningún caso podrá destinarse cantidad alguna a subvencionar actividades/salidas, libros y/o material escolar para el conjunto del grupo o clase, dado que se trata de ayudas de carácter individual e intransferible destinadas a atender las necesidades del alumnado matriculado en el centro.

Los centros establecerán los criterios y el procedimiento para valorar al alumnado destinatario de estas ayudas y deberán notificarlos al Servicio de Educación del IMET. La relación de ayudas y los importes concedidos deberán aprobarse en una reunión del Consejo Escolar del centro.

En cualquier caso, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar cursando el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el año de la convocatoria.
2. Que su situación comporte una necesidad socioeconómica, conocida y valorada por el centro educativo.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Se recomienda que la familia del alumnado beneficiario asuma parte del coste del concepto o conceptos para los que recibe la ayuda, acordando con el centro un importe adecuado a su situación.

6. Procedimiento de solicitud y plazos de presentación

Los centros educativos interesados deberán presentar una única solicitud para esta modalidad, que deberá formalizarse por vía telemática, a través de la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica (www.vilanova.cat), donde podrá accederse al modelo de solicitud y a la documentación que debe presentarse (y que se adjunta a esta convocatoria).

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados están obligados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

Podrán abrirse convocatorias posteriores, supeditadas a la disponibilidad de crédito tras la primera convocatoria o a la habilitación de nuevo crédito.

El plazo de presentación de solicitudes será del **28 de septiembre de 2026 al 9 de octubre de 2026**.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Las subvenciones concedidas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, y no generarán derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, sin que puedan alegarse como precedente. La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla ni otorga al centro educativo derecho alguno a recibirla.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladoras y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de **tres meses**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7. Documentos que deberán presentarse

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Anexo 1. Relación del precio/coste para el alumnado de los conceptos subvencionables establecidos en cada convocatoria y número de ayudas solicitadas para cada concepto.
- Anexo 2. Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud por parte del Consejo Escolar del Centro o de la Junta Permanente, así como de los criterios de valoración del alumnado beneficiario.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- Modelo de declaración responsable.

8. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de **diez días hábiles**, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y concesión de las subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las bases y en la presente convocatoria será el **Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)** del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por:

- Gerente del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET).
- Jefe del Servicio de Educación del IMET.
- Técnica responsable del Servicio de Educación del IMET.

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y, en concreto, al Plan de Medidas Antifraude, con el fin de garantizar que los fondos correspondientes a la concesión de las subvenciones se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable, en particular en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude y de los conflictos de intereses (art. 4.1.5). En este sentido, todas las personas integrantes deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, incluida en su Anexo III.

Todas las solicitudes de subvención recibidas serán valoradas por la comisión evaluadora, que verificará que cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, y aplicará los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

Esta comisión emitirá un informe en el que propondrá la resolución de las concesiones de subvención. Dicho informe será elevado a la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las subvenciones será acordada por la Junta de Gobierno Local.

10. Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, y se resolverán mediante un solo acto administrativo.



El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1.f) del ROAS.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado en cada convocatoria tendrá efectos desestimatorios.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la correspondiente partida presupuestaria si los solicitantes no cumplen las condiciones establecidas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

11. Aceptación de la subvención

La subvención concedida se entenderá aceptada tácitamente una vez transcurridos 10 días desde la recepción del acuerdo de concesión, siempre que la persona o entidad beneficiaria no haya manifestado expresamente su disconformidad.

12. Importe de las subvenciones y criterios de concesión

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 142.000,00 €, con cargo a la partida 01.3260.4800200 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Área de Alcaldía.

El importe subvencionado no podrá superar el coste de la actividad o concepto subvencionado.

La dotación presupuestaria de esta modalidad se distribuirá por categorías:

1. Centros públicos de educación infantil y primaria.
2. Centros públicos de educación secundaria.
3. Centros privados concertados.

La distribución se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida en cada categoría, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Por cada alumno NEE B de cursos no subvencionados con mochilas escolares (Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña):	1 punto
Por cada alumno NEE B de cursos con mochila escolar	0,25 puntos
Por cada alumno asignado durante el periodo de matrícula viva según los datos del curso anterior a la solicitud	0,25 puntos

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Por tener la condición de centro con índice alto de complejidad	25 puntos
---	-----------

Los datos del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas (NEE B) serán facilitados por la Oficina Municipal de Escolarización (OME) y corresponderán a la última certificación de matrícula de la que se disponga.

El importe de cada subvención dependerá de la puntuación obtenida, de la suma total de puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a cada categoría determinado en la convocatoria, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = I \frac{P}{\sum p}$$

S = Subvención a otorgar a la solicitud (redondeada eliminando decimales)

P = Puntuación otorgada a la solicitud

$\sum p$ = Suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

I = Crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

El importe individual no podrá superar el importe solicitado por los centros educativos.

En el caso de que el importe solicitado por un centro educativo sea inferior al de la subvención a otorgar conforme al reparto anterior, este podrá distribuirse entre el resto de centros de la misma categoría sin que en ningún caso se supere el importe solicitado.

13. Forma de pago

Modalidad Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades:

Un pago anticipado del 80 % del importe concedido, una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El 20 % restante se transferirá previa justificación de la totalidad de la ayuda.

14. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan al objeto establecido en el punto 5 de esta convocatoria.



15. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática, a través de la página web del ayuntamiento, Sede Electrónica (www.vilanova.cat), donde se podrá acceder al modelo de justificación y los documentos a presentar (anexos a esta convocatoria).

Si la documentación justificativa presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para subsanarla. Examinada la documentación justificativa, y realizadas las comprobaciones pertinentes, se podrá reducir la subvención si no se acreditan los elementos considerados en su concesión.

La justificación deberá ser igual o superior al importe subvencionado.

En el caso de que el gasto justificado sea inferior al concedido, la subvención se ajustará al importe justificado.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse como máximo el 15 de junio de 2027, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación justificativa:

A) Modalidad Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades:

- Anexo 3. Acuerdo del Consejo Escolar de aprobación de la asignación de ayudas
- Anexo 4. Relación del alumnado beneficiario
- Anexo 5. Declaración responsable de que la familia del/de la alumno/a beneficiario/a es conocedora de la ayuda recibida
- Modelo declaración responsable

16. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

17. Seguimiento y control

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el IMET se reservan la facultad de comprobar el correcto uso de las subvenciones y que se han destinado a la finalidad establecida en cada convocatoria, arbitrando para ello los mecanismos que consideren más adecuados.



18. Obligaciones de los centros educativos

Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, las bases reguladoras y esta convocatoria.

En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda otorgada según los términos y plazos indicados.
- b) Notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones, mediante informe justificado.
- c) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de subvenciones para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- d) Devolver el importe de la subvención si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha ejecutado parcialmente.
- e) Aceptar la subvención a los efectos de cumplimiento de las condiciones fijadas. Se entenderá aceptada tácitamente si transcurren 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión sin manifestación expresa en contra.
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos competentes, aportando la información requerida.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, condición que certificará la propia entidad solicitante.
- i) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

19. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en las bases o normativa aplicable dará lugar a la revocación de la subvención, previa audiencia al beneficiario, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de posibles procedimientos sancionadores y la reclamación de los daños y perjuicios causados.

No obstante, si se produjeran modificaciones no sustanciales en el proyecto subvencionado, debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención mediante resolución motivada del órgano concedente.



20. Modificación del destino

Si por causas justificadas el centro solicita un cambio en el destino de la subvención, deberá presentar una solicitud acompañada de un informe motivado y de la aprobación del Consejo Escolar del centro.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta modalidad serán compatibles con cualquier otra otorgada por administraciones, entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de exceso, se exigirá la devolución proporcional del importe excedido.



Anexo 1

Relación preciorcoste de los conceptos subvencionables i número previsto de alumnado beneficiario

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO I PRIMARIA I EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD: AYUDAS A LA ESCOLARIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, AÑO 2026

Nombre centro educativo:

Importe solicitado:

Atención:

1. Rellenar solo los campos en color azul

2. En el caso que se indique "Otros conceptos", incorporar la descripción correspondiente

3. Indicar, en cada apartado, el número aproximado de alumnado susceptible de recibir ayuda.

Curso	Libros			Material escolar			Salidas/actividades			Colonias			Otros conceptos susceptibles d'ajuda a la escolaridad					
	Número alumnado beneficiario		total	Número alumnado beneficiario		total	Número alumnado beneficiario		total	Número alumnado beneficiario		total	Indicar el concepto		Indicar el concepto		Indicar el concepto	
	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Coste/alum no	Número alumnado beneficiario	Número alumnado beneficiario	Número alumnado beneficiario	Coste/alum no	Número alumnado beneficiario
13																		
14																		
15																		
1r																		
2n																		
3r																		
4t																		
5a																		
6a																		
1r ESO																		
2n ESO																		
3r ESO																		
4t ESO																		

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Anexo 2

Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud del Consejo Escolar de Centro o de la Junta Permanente y criterios de valoración del alumnado beneficiario

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD AYUDAS A LA ESCOLARIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. AÑO 2026

■■■■■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar del centro docente ■■■■■ de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el consejo escolar del centro del día ■■■■■ de 2026 ha aprobado solicitar una subvención de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOPB, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, en la modalidad de Ayudas a la Escolaridad, Igualdad de Oportunidades, año 2026

Que los criterios y procedimientos de valoración del alumnado destinatario de las ayudas son los siguientes:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que se acepta la subvención en el caso que sea concedida y se solicita el pago por avanzado del 80% del importe concedido y aprobado.
- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.



En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar ☐

- Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención ☐
- Importe: ☐
- Estado de la tramitación de la ayuda: ☐

Y para que así conste, firmo este certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con NIF _____, núm. entidad _____,
como representante de la _____,
con CIF núm. _____,
domiciliada en _____, código postal _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) Que la entidad cumple todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la subvención y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento.

b) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Autorización para la consulta de datos entre Administraciones Públicas:

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de esta subvención, y en aplicación del principio de simplificación administrativa, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú consultará telemáticamente los siguientes datos:

- Datos de identidad de la persona representante legal.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud comporta la autorización al Ayuntamiento para realizar las consultas indicadas.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos generales por parte del Ayuntamiento y, en consecuencia, me comprometo a aportar la correspondiente documentación acreditativa.

e) Consentimiento expreso para la consulta de datos tributarios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC):

Para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, la normativa exige el consentimiento expreso de la persona interesada. Marque la siguiente casilla para autorizar esta consulta específica:

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), exclusivamente a los efectos de este procedimiento de subvención.

En caso de no marcar esta casilla, deberé aportar el correspondiente certificado acreditativo.

f) Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe o se incorpore a esta declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento o, en su caso, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder, de conformidad con la legislación vigente.

Y para que así conste, firmo y presento la presente declaración responsable.



Anexo 3. JUSTIFICACIÓN

Acuerdo Consejo Escolar de Centro de aprobación asignación ayudas y justificación

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD AJUDAS A LA ESCOLARIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, año 2026

■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar del centro educativo ■, de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del Centro del día ■ del año ■ ha aprobado la asignación correspondiente a la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo, en el marco de la convocatoria dirigida a los centros docentes, en la modalidad de Ayudas a la Escolaridad, Igualdad de Oportunidades, año 2026

Importe de la subvención concedida	■ €
Importe total justificado	■ €

Que se aporta el listado donde constan los beneficiarios, curso, cantidad otorgada por conceptos y la aportación de la familia.

DECLARO

- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.
En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar ■
■
- Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención
■
- Importe: ■
- Estado de la tramitación de la ayuda: ■

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Educació IMET

Y para que así conste, firmo el certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Anexo 5. JUSTIFICACIÓN

**Declaración responsable conforme la familia del alumno/a beneficiario es
conocedora de la ayuda recibida**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS
PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

**MODALIDAD AJUDAS A LA ESCOLARIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,
año 2026**

Nombre del centro educativo

El centro dispone de las declaraciones responsables firmadas por las familias y/o de las declaraciones responsables enviadas por correo electrónico por las familias conforme son conocedoras del importe concedido y de los conceptos subvencionados en el marco de las subvenciones concedidas por el Institut Municipal d'Educació i Treball de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en la modalidad de Ayudas a la Escolaridad, Igualdad de Oportunidades, año 2026.

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a